ADICIONAL No 001 AL CONTRATO N° - 17072023-CPS3 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Y LUZ ELENA BARRERA PIEDRAHITA

Entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARTIN DE LOBA**, con NIT. N° 806.007.769-0, quien en adelante se denominará LA ESE, representada legalmente por la doctora **NORALVIS ARROYO CERPA**, mayor de edad y vecino de San Martin de Loba, Bolívar, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.050.064.521, en su calidad de Gerente de la misma y por la otra parte la LUZ ELENA BARRERA PIEDRAHITA, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 33.202.440 de magangue, y que en adelante y para todos los efectos se denominará el CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 8o de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, hemos convenido realizar modificatorio al contrato No 17072023-CPS3, cuyo objeto es: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA COORDINACION DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 2689 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, el DEPARTAMENTO suscribió contrato interadministrativo N° CDS-2689-2023, con La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN MARIN DE LOBA BOLÍVAR, el cual tiene por objeto, LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, QUE PERMITAN EL LOGRO DE LOS RESULTADOS ENSALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSIONES: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, SALUD Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES, GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES, FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL.

Que el Plan de Desarrollo 2020 – 2023 - "BOLÍVAR PRIMERO", aprobado mediante ordenanza No 289 del 28 de mayo de 2020, en su **PRIMER EJE ESTRATÉGICO: BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA, en el punto 1.3 BOLÍVAR PRIMERO EN SALUD**. *Según el diagnóstico: El departamento de Bolívar cuenta con aproximadamente 2.084.376 habitantes, de los cuales el 47,7% se encuentra ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias con 1.047.005 personas, por lo que en los municipios de Bolívar encontramos aproximadamente 1.148.490 personas. Esta población se ve influenciada por el fenómeno de transición demográfica, mostrando una disminución en la proporción de niños, niñas y adolescentes y el aumento de la población adulta y envejecida, lo que ocasiona el incremento de las enfermedades crónicas no transmisibles, planteando la necesidad de trabajar cada vez más en la prevención y tratamiento de estas patologías, de sus factores de riesgo y de las complicaciones que pueden producir en la salud de la población, significando una mayor carga económica para el sistema de salud en el territorio. Entre las principales causas de mortalidad en Bolívar se encuentran las enfermedades del sistema circulatorio, destacándose las enfermedades isquémicas del corazón, las hipertensivas y las cardio-cerebrovasculares. Además, tenemos a la diabetes mellitus, las enfermedades crónicas de las vías respiratorias, las genitourinarias.* ***Las neoplasias como el tumor maligno*** *del pulmón,* ***de la próstata****, de la mama y del cérvix..."*[1]

Que en cuanto a la tasa de mortalidad cruda, de acuerdo a los registros de defunciones, se evidencia que, la mortalidad del tumor maligno de próstata en Bolívar ha sido superior en Bolívar frente a Colombia en dos de los años analizados, observando también un importante aumento en Bolívar sin Cartagena (más el doble al comparar el 2017 con el 2021) e indicando una alerta en salud pública..."[2] De igual manera, se considera fundamental, desarrollar continuamente acciones de detección temprana para lograr la identificación en primeros estadios del cáncer de próstata en los grupos de

[1] Plan de Desarrollo Bolívar Primero 2020-2023

[2] Lineamientos técnicos, estructurados con base en información tomada de:

-Plan Decenal para el control del cáncer en Colombia 2012-2021. Ministerio de Salud y Protección Social.

-The Global Cancer Observatory, GloboCan2020: Hojas de datos de población.

-Análisis de situación de salud 2020. Bolívar. Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.

riesgo definidos (raza negra, abuelo, padre o hermanos que hayan padecido cáncer de próstata, hombres mayores de 50 años) y garantizar la atención integral requerida para minimizar su impacto en la salud, específicamente en la tasa de mortalidad. Ante el comportamiento del cáncer de próstata en Bolívar, se requiere establecer alianzas con actores públicos, privados y/o comunitarios para captar e intervenir en lo referente a la detección temprana del tipo de cáncer señalado previamente a un grupo de la población del departamento de Bolívar.

Que atendiendo la suma inicial y en cumplimiento de las obligaciones contraídas en contrato interadministrativo de 14 de junio de 2023, para la PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS DE GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, QUE PERMITAN EL LOGRO DE LOS RESULTADOS EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LAS DIMENSIONES: VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, SEXUALIDAD DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SALUD PUBLICA EN EMERGENCIAS Y DESASTRES, SALUD Y PREVENCIÓN EN RIESGOS LABORALES, GESTIÓN DIFERENCIAL DE LAS POBLACIONES VULNERABLES, FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, por valor de **DOS MIL TRECIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($2.327.923.170).**

Que la ESE Hospital San Martin de Loba suscribió ADICIONAL No 001 AL CONTRATO N° 11072023-CPS5 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE LOBA Y FUNDACION PARA LA AYUDA DE LA NIÑEZ Y EL ADULTO MAYOR DESPROTEGIDO "FUNYESIK".

Que con la adición No 001 al contrato No 11072023-CPS5, se adicionaron dimensiones de cáncer

PROGRAMA	ANEXO	ACTIVIDAD	VALOR PROPUESTA FUNYESIK
CARCER	27	Desarrollar conjuntamente con otras entidades públicas, privadas y actores comunitarios, acciones de promoción de modos, condiciones y estilos de vida saludable y de detección temprana del cáncer de próstata en municipios priorizados del Departamento de Bolívar.	$ 70.000.000
	28	Realizar desarrollo de capacidades en detección temprana del cáncer de próstata para fortalecer la implementación de la ruta integral de atención para la promoción y mantenimiento de la salud en ZODES del departamento de Bolívar.	$ 30.000.000
TOTAL ADICIONAR			**$ 100.000.000**

Que una vez cumplido los requisitos de ejecución del contrato, el día 14 de junio de 2023, se suscribió acta de inicio por parte del supervisor del contrato y el gerente del Hospital.

Que la CLAUSULA CUARTA – VALOR: establece el valor del contrato el cual estaba inicialmente pactado en la suma de El valor total del presente contrato de prestación de servicios, es la suma de diez millones ciento veinticinco tres cuarenta y nueve pesos MCTE **($10.125.349),** Valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El HOSPITAL por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, las partes proceden a suscribir el presente adicional al Contrato No 17072023-CPS3, quese regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar las siguientes actividades al alcance del objetodel contrato N° 17072023-CPS3

CLÁUSULA SÉGUNDA: Adicionar la suma de El presente adicional se estima por valor de cinco millones sesenta y dos mil pesos ($5.062.000). Incluido el IVA, al valor inicial del contrato, elcual quedara así: El valor total del contrato será la suma de quince millones ciento ochenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve M/CTE($ 15.187.349), Valor que corresponde a todos los gastos directos e indirectos, en que incurra El HOSPITAL por causa o con ocasión de la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. - El presente adicional está subordinado a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2023, por un valor de cinco millones sesenta y dos mil pesos ($5.062.000). conforme al Certificados Disponibilidad Presupuestal N° 02-523; expedidospor el jefe de presupuesto de la ESE Hospital San Martin de Loba.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes ratifican expresamente todas las estipulaciones contenidas en el contrato 17072023-CPS3, que no fueron afectadas o modificadas por el presente documento, las cuales continúan incólumes, siempre que no sean contrarias a lo aquí estipulado.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes declaran y aceptan que la suscripción de la presente Adición se efectúa en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA SEXTA: El presente adicional se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal.

Noralvis Arroyo Cerpa

NORALVIS ARROYO CERPA
GERENTE

LUZ ELENA BARRERA PIEDRAHITA